

Contenido.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	3
CAPITULO ÚNICO.	3
TÍTULO II. DE LOS ALUMNOS ANÁHUAC.	5
CAPITULO I. Descripción del <i>Intercambio</i> para <i>alumnos Anáhuac</i>	5
CAPITULO II. De quienes pueden participar en el <i>Intercambio</i> para <i>alumnos Anáhuac</i>	5
CAPITULO III. Contenido y duración del <i>Intercambio</i> para <i>alumnos Anáhuac</i>	5
CAPITULO IV. Autorización, modificación y baja del programa del <i>Intercambio</i> para <i>alumnos Anáhuac</i> . ..	6
CAPÍTULO V. Procesos de autorización, de selección de cursos y de acreditación de conocimientos del <i>Intercambio</i> para <i>alumnos Anáhuac</i>	6
CAPÍTULO VI. Sanciones por contravención a reglamentos y trámites de reinscripción del <i>Intercambio</i> para <i>alumnos Anáhuac</i>	7
CAPÍTULO VII. Registro oficial de calificaciones en el <i>Intercambio</i> para <i>alumnos Anáhuac</i>	7
CAPÍTULO VIII. Disposiciones financieras, de becas y de financiamiento en el <i>Intercambio</i> para <i>alumnos Anáhuac</i>	8
TÍTULO III. INTERCAMBIO DE LOS ALUMNOS VISITANTES.	8
CAPITULO I. Descripción del <i>Intercambio</i> para <i>alumnos Visitantes</i>	8
CAPITULO II. De quienes pueden participar en el <i>Intercambio</i> para <i>alumnos Visitantes</i>	8
CAPITULO III. Contenido y duración del <i>Intercambio</i> para <i>alumnos Visitantes</i>	9
CAPITULO IV. Autorización, modificación y baja del <i>Intercambio</i> para <i>Alumnos Visitantes</i>	9
CAPÍTULO V. Procesos de autorización del <i>Intercambio</i> , de selección de cursos y de acreditación de conocimientos para <i>alumnos Visitantes</i>	10
CAPÍTULO VI. Sanciones por contravención a reglamentos y trámites de reinscripción del <i>Intercambio</i> para <i>alumnos Visitantes</i>	10
CAPÍTULO VII. Disposiciones financieras, de becas y de financiamiento en el <i>Intercambio</i> para <i>alumnos Visitantes</i>	10
TÍTULO IV. PROGRAMA PARA ALUMNOS <i>STUDY ABROAD</i>	11
CAPITULO ÚNICO. Descripción del programa para <i>alumnos study abroad</i>	11
TRANSITORIOS.	11

Introducción

La Universidad Anáhuac es una institución privada de educación superior fundada en 1964 por los Legionarios de Cristo, que busca en todo la verdad y el bien y se empeña en la formación integral de personas que ejerzan su liderazgo y así contribuyan a la transformación cristiana de la sociedad y de la cultura.

La Universidad Anáhuac tiene como misión:

- a).- La formación integral de hombres y mujeres que, convencidos de la visión cristiana del hombre y de la sociedad, sobresalgan por su honestidad, su preparación profesional y cultural, y por su profunda responsabilidad ante los problemas sociales.
- b).- El estudio sistemático, la investigación y el desarrollo del patrimonio cultural, de las ciencias y de la técnica, como medios que contribuyan al bien integral del hombre.
- c).- La evangelización y la transformación cristiana de las relaciones interpersonales tanto en la misma universidad como en el mundo del trabajo y la sociedad.

En la actualidad, la Universidad Anáhuac imparte estudios de licenciatura en las siguientes instituciones que conforman la Red de Universidades Anáhuac:

Universidad Anáhuac México Norte
Universidad Anáhuac México Sur
Universidad Anáhuac Mayab
Universidad Anáhuac Xalapa
Universidad Anáhuac Cancún
Universidad Anáhuac Oaxaca
Universidad Anáhuac Puebla
Universidad Anáhuac Querétaro
Instituto Superior de Estudios para la Familia
Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas.

La Universidad Anáhuac cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo medio superior y superior para los programas que imparta en toda la República Mexicana, y está facultada para expedir certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos; puede elaborar planes y programas de estudio que reciban la aprobación y autorización de la Secretaría de Educación Pública, según consta en el Decreto Presidencial de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO ÚNICO.

Art. 1. El presente reglamento establece las bases para el Intercambio académico de alumnos de licenciatura en la Universidad Anáhuac con instituciones de educación superior que no formen parte de la Red de Universidades Anáhuac, y de alumnos de otras instituciones que quieran estudiar asignaturas en la Universidad Anáhuac, para ayudar a cumplir mejor los propósitos académicos de la Universidad Anáhuac.

Art. 2. Para términos del presente reglamento, se consideran los siguientes términos y definiciones:

- El *Intercambio Académico* (en adelante *Intercambio*) es la facultad de un alumno para estudiar en una institución educativa diversa a aquella en la que está inscrito (universidad de destino), con la intención de que se reconozcan en la institución en la que está formalmente inscrito (universidad de origen) los estudios realizados que procedan, conforme a un convenio celebrado entre ambas.
- Alumnos Anáhuac, alumnos inscritos formalmente en la Universidad Anáhuac.
- Alumnos Visitantes, alumnos no inscritos formalmente en la Universidad Anáhuac, que cursan algunas asignaturas en la Universidad Anáhuac, para ser equivalentes o revalidadas en su universidad de origen.
- Alumnos Study Abroad, alumnos Anáhuac o alumnos Visitantes, no amparados en un convenio de intercambio, y que cubren sus cuotas respectivas tanto en la universidad de origen como en la universidad de destino que se hayan acordado entre ambas instituciones, que cursan algunas asignaturas para ser equivalentes o revalidadas en su universidad de origen.
- Alumnos de Intercambio, alumnos Anáhuac o alumnos Visitantes, amparados en un convenio de intercambio, en donde cubren sus cuotas en su universidad de origen.
- Universidad de origen. Institución en la cual el alumno está inscrito formalmente.
- Universidad de destino. Institución en la cual el alumno estudiará, sin que esté inscrito formalmente.

Art. 3. Los cursos a los que un alumno Anáhuac quiera asistir en la universidad de destino tendrán que ser de nivel Licenciatura, y deberán contar con la autorización oficial de las autoridades que corresponda. En instituciones de México los planes de estudio a los que pertenezcan las asignaturas que se quieran cursar, deberán contar con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios previo, de las autoridades estatales o federales de nuestro país.

Art. 4. Los alumnos que participen en el *Intercambio* o en un programa Study Abroad, están sujetos al presente reglamento, al Reglamento para Alumnos de Licenciatura de la Universidad Anáhuac (RALUA), a los procedimientos autorizados que lo regulen en las instituciones de la RUA, y de manera complementaria o subsidiaria tanto a los reglamentos particulares de la institución de destino que fueren aplicables y que no contradigan el RALUA, como a los

convenios específicos de *Intercambio* que se suscriban entre las universidades de origen y de destino.

Art. 5. En el caso de los alumnos del IEST, será aplicable en lo conducente su propio reglamento en tanto no contradiga el presente reglamento ni el RALUA.

Art. 6. Si el alumno proviene de una institución extranjera de la red internacional de universidades a la que pertenece la Universidad Anáhuac, su *Intercambio* se establecerá de conformidad al convenio específico que se haya suscrito entre dichas instituciones, al presente reglamento, a los de cada Universidad, y a las disposiciones legales aplicables en ambos países.

Art. 7. Los actos y omisiones de un *Alumno Anáhuac*, *Alumno Visitante* o *Alumno Study Abroad* durante el Intercambio, así como las consecuencias que de ellos resulte, sean dentro de una institución educativa o fuera de ella, se trate de actividades académicas o no, se realicen en México o en el extranjero, sean queridas o no por el alumno, son responsabilidad exclusiva de éste, por lo que la Universidad Anáhuac, y cualquier persona física o moral vinculada a la misma, carecen de cualquier tipo de responsabilidad civil, administrativa, penal, fiscal laboral o la que pueda derivarse de los actos u omisiones del alumno.

TÍTULO II. DE LOS ALUMNOS ANÁHUAC.

CAPITULO I. Descripción del *Intercambio* para *alumnos Anáhuac*.

Art. 8. Se entiende por *Intercambio para alumnos Anáhuac* el proceso por el cual un alumno inscrito en una institución de la Red Anáhuac (universidad de origen), estudia parte de su programa académico en otra institución de educación superior no integrante de la Red Anáhuac (universidad de destino), con la intención de regresar a la universidad de origen.

CAPITULO II. De quienes pueden participar en el *Intercambio para alumnos Anáhuac*.

Art. 9. El *Intercambio* está dirigido a *alumnos Anáhuac* que deseen asistir a cursos en períodos ordinarios o intersemestrales en una institución nacional o del extranjero no perteneciente a la Red.

Art. 10. Pueden participar en el *Intercambio para Alumnos Anáhuac*, aquellos quienes:

- a) Hayan pagado el trámite correspondiente.
- b) Hayan acreditado un mínimo del 50% de los créditos del programa de Licenciatura en el que están inscritos, si va a estudiar un período ordinario; o hayan acreditado un mínimo del 25% de los créditos de su programa de Licenciatura si va a estudiar un período intersemestral.
- c) Tengan un promedio aritmético mínimo de 8.0 (ocho).
- d) Hayan aprobado todas las materias inscritas de los bloques fundamental y profesional.
- e) Que conste en el SIU que han cubierto el 6º nivel del idioma Inglés.
- f) Cuenten con un seguro médico con cobertura internacional y que cubra defunción, traslado de restos y repatriación.
- g) En caso de querer estudiar en el extranjero que tengan pasaporte vigente y se comprometan a obtener su visa de estudiantes que les permita una legal estancia en el país en donde estudiarán.
- h) Sean aceptados por la Universidad de origen como candidatos de *Intercambio* académico de destino.

CAPITULO III. Contenido y duración del *Intercambio para alumnos Anáhuac*.

Art. 11. El *Intercambio para alumnos Anáhuac* durante los periodos intersemestrales está sujeto a la temporalidad y características establecidas en el RALUA.

Art. 12. Si el *Intercambio para alumnos Anáhuac* se solicita después de haber acreditado más del 85% de los créditos del programa académico, el alumno deberá cumplir con los requisitos curriculares, el servicio social, y los trámites de titulación en la universidad de origen.

Art. 13. La duración del *Intercambio* para *alumnos Anáhuac* no podrá ser menor a un período escolar (ordinario o intersemestral), ni mayor a dos periodos ordinarios y un intersemestral del Programa que el alumno esté cursando en la Universidad Anáhuac, a excepción de los programas de doble titulación.

CAPITULO IV. Autorización, modificación y baja del programa del *Intercambio* para *alumnos Anáhuac*.

Art. 14. El departamento responsable del Intercambio autorizará el *Intercambio* para *alumnos Anáhuac* de periodos ordinarios o intersemestrales, así como la modificación o baja del mismo, previo Visto Bueno de la Dirección de la División Académica y en su caso de Administración Escolar.

CAPÍTULO V. Procesos de autorización, de selección de cursos y de acreditación de conocimientos del *Intercambio* para *alumnos Anáhuac*.

Art. 15. El trámite de *Intercambio* para *alumnos Anáhuac* se deberá iniciar por lo menos en el periodo ordinario anterior a la fecha en que se planea hacer el mismo. Los alumnos deben acudir con anterioridad al departamento responsable del Intercambio para recibir orientación.

Art. 16. El alumno de licenciatura deberá presentar a su División Académica la solicitud de pre dictamen de correspondencia acompañada de los programas detallados de las asignaturas que cursará.

Las escuelas o facultades emitirán el pre dictamen de correspondencia académica entre las asignaturas a cursar en la universidad de destino, y las asignaturas del plan de estudios de la Universidad Anáhuac.

El alumno, una vez obtenido el pre dictamen correspondiente, deberá presentar al departamento responsable de *Intercambios* dentro de los plazos establecidos para ello, la documentación necesaria para obtener la autorización del *Intercambio*, previa presentación del recibo por el pago de trámites.

No se permitirá cursar por medio de *Intercambio* las asignaturas de ser humano, seminario de valores, fe y mundo contemporáneo, y la de ética de la profesión respectiva.

Art. 17. El departamento responsable del *Intercambio* analizará el expediente y emitirá una resolución. En caso aprobatorio:

- a) Indicará al alumno los pagos a cubrir; en caso de haber algún cambio en la carga de asignaturas que tenga una afectación financiera, el alumno deberá cubrir el importe correspondiente a un aumento en el número de créditos, o bien se acreditará a su favor el importe correspondiente a una disminución en el número de créditos registrado en el dictamen de revalidación.
- b) Proporcionará al alumno la documentación que requerirá para su ingreso a la institución donde realizará el *Intercambio*.

Art. 18. Los alumnos que deseen modificar su carga académica, deberán notificarlo por escrito al departamento responsable del *Intercambio*, sujetándose a lo dispuesto en el RALUA.

Art. 19. Una vez iniciadas las clases en la universidad de destino, si el alumno desea darse de baja del *Intercambio* en el que está inscrito, o dar de baja asignaturas ya autorizadas para el *Intercambio*, sólo podrá hacerlo durante las dos primeras semanas de clases de un período ordinario de la universidad de destino, y durante la primera semana de clases de un período intersemestral de la universidad de destino, aplicándose en lo demás las disposiciones que establece el RALUA.

El alumno será responsable de llevar a cabo el procedimiento establecido a través del departamento responsable del *Intercambio* de la universidad de origen.

Art. 20. Los *Intercambios* de *alumnos Anáhuac* en periodo intersemestral, se llevarán a cabo mediante la modalidad de “alumno Study Abroad” cuando no esté especificado en el convenio respectivo. (Cfr. Título IV del presente reglamento).

Art. 21. Una vez autorizado el *Intercambio* para *alumnos Anáhuac*, el departamento responsable del *Intercambio* lo dará de alta en la “Materia Intercambio Académico” (MIA), con el número estimado de créditos que el alumno estudiará en la universidad de destino, para efectos escolares y administrativos.

CAPÍTULO VI. Sanciones por contravención a reglamentos y trámites de reinscripción del *Intercambio* para *alumnos Anáhuac*.

Art. 22. En caso de que la universidad de destino reportase faltas a su reglamento o al convenio específico si lo hubiere, podrá sancionar al alumno conforme a los mismos, dando aviso a la universidad de origen. Si la falta contraviene también algún reglamento de la Universidad Anáhuac, se aplicará la sanción correspondiente.

Art. 23. Los trámites de reinscripción al siguiente periodo en la Universidad Anáhuac, serán responsabilidad exclusiva del alumno.

CAPÍTULO VII. Registro oficial de calificaciones en el *Intercambio* para *alumnos Anáhuac*.

Art. 24. El departamento responsable del *Intercambio* en la universidad de origen, recibirá de la universidad de destino la constancia original de las calificaciones obtenidas por el alumno, elaborará y auditará el oficio de correspondencia académica, y lo entregará a Administración Escolar.

Art. 25. Administración Escolar actualizará la Historia Académica del alumno con base en los documentos oficiales de las calificaciones que avalen los estudios realizados conforme a la escala correspondiente y los mínimos aprobatorios, y asentará las calificaciones en el SIU.

CAPÍTULO VIII. Disposiciones financieras, de becas y de financiamiento en el *Intercambio* para *alumnos Anáhuac*.

Art. 26. Todos los alumnos que inicien formalmente sus trámites para estudiar a través de *Intercambio* deberán pagar una cuota por tramitación, misma que no será reembolsable en caso de cancelación, modificación, aprobación o rechazo de solicitud.

Art. 27. Cuando exista convenio de *Intercambio* con la universidad de destino y el alumno haya obtenido la plaza correspondiente, el alumno está exento de realizar pagos en la misma, pero deberá pagar la reinscripción y las colegiaturas correspondientes en la Universidad Anáhuac de origen según la carga académica elegida.

Art. 28. Los alumnos que deseen realizar sus estudios en una universidad con la que no exista convenio, se hacen responsables por los pagos que deban hacer a la universidad de destino, además de los pagos normales que deban realizar a la Universidad Anáhuac, según las cuotas de *Intercambio* que rijan para la Red de Universidades Anáhuac.

Art. 29. Si el alumno debe realizar algún pago en la universidad de destino, deberá cubrirlo adicionalmente a los pagos que deba realizar a la Universidad Anáhuac.

Art. 30. A los *alumnos Anáhuac* se les respetará el porcentaje otorgado por el Departamento de Becas para los pagos de inscripción y colegiaturas que deba realizar en la Universidad Anáhuac; la beca no aplica en los pagos que deba realizar el alumno en la universidad de destino.

Art. 31. Los alumnos quedan sujetos en todo momento a las obligaciones correspondientes del Reglamento General de Becas de la Universidad Anáhuac, y en su caso el convenio suscrito entre la universidad de origen y la universidad de destino. El porcentaje de beca concedido a los *alumnos Anáhuac* se confirmará tomando en cuenta las calificaciones del período respectivo que reporte la universidad de destino.

TÍTULO III. INTERCAMBIO DE LOS ALUMNOS VISITANTES.

CAPITULO I. Descripción del *Intercambio* para *alumnos Visitantes*.

Art. 32.- Se entiende por *Intercambio* para *alumnos Visitantes*, el proceso por el cual un alumno Visitante quien, estando inscrito en una institución de origen que no sea integrante de la Red, asiste válidamente a cursos en instituciones de la Red de Universidades Anáhuac.

CAPITULO II. De quienes pueden participar en el *Intercambio* para *alumnos Visitantes*.

Art. 33. El *Intercambio* para *alumnos Visitantes* está dirigido a alumnos de Licenciatura de alguna institución nacional o del extranjero no perteneciente a la Red, que deseen asistir a cursos en alguna institución de la Red de Universidades Anáhuac (institución de destino).

Art. 34. Pueden participar en el *Intercambio* para *alumnos Visitantes* quienes hayan cumplido los requisitos acordados para ello con la institución de origen, y comprueben a la Universidad Anáhuac lo siguiente:

- a) Que tenga un promedio aritmético mínimo de 8.0 (ocho) o su equivalente.
- b) Haber cubierto oportunamente a la institución de la Red de Universidades Anáhuac en que vayan a estudiar, las cuotas que fueren procedentes conforme al convenio suscrito entre las instituciones de origen y de destino, al presente reglamento y demás disposiciones de la Universidad Anáhuac.
- c) Que cuenten con un seguro médico con cobertura en la República Mexicana y que contemple gastos de repatriación en caso de ser extranjeros o residentes en el extranjero.
- d) En caso de ser extranjeros, tengan pasaporte vigente, y hayan obtenido en su país de origen la visa de estudiantes que acredite su legal estancia en México y en su caso el Registro Nacional de Extranjeros de acuerdo a la legislación vigente.
- e) Sean aceptados expresamente por el Comité de Admisiones de la Universidad Anáhuac de destino.

El *alumno Visitante* tiene la obligación de entregar al área del *Intercambio* la documentación necesaria para ser atendidos en casos de urgencia.

CAPITULO III. Contenido y duración del *Intercambio* para *alumnos Visitantes*.

Art. 35. El *Intercambio* para *alumnos Visitantes* durante los periodos intersemestrales está sujeto a la temporalidad y características establecidas en el RALUA.

Art. 36. El *alumno Visitante* en *Intercambio* deberá cumplir con los requisitos curriculares y el servicio social en su universidad de origen, y no podrá obtener su título profesional en la Universidad Anáhuac aun cuando concluya su carrera durante el *Intercambio*.

Si el alumno desea concluir sus estudios y obtener su título profesional en la Universidad Anáhuac, deberá cumplir con lo que se establece en el RALUA, y en el Reglamento de Titulación y Obtención de Grados de la Universidad Anáhuac.

Art. 37. La duración del *Intercambio* para *alumnos Visitantes* no podrá ser menor a un período escolar (ordinario o intersemestral), ni mayor a dos periodos ordinarios y un intersemestral del Programa que el alumno esté cursando en su institución de origen.

CAPITULO IV. Autorización, modificación y baja del *Intercambio* para *Alumnos Visitantes*.

Art. 38. El departamento responsable del *Intercambio* de la universidad de origen autorizará el *Intercambio* de periodos ordinarios o intersemestrales, así como la modificación o baja del mismo para *alumnos Visitantes* en la Universidad Anáhuac, de conformidad al convenio o acuerdo particular entre ambas instituciones, previo Visto Bueno de la Dirección de la División Académica y de Administración Escolar de la institución de destino.

CAPÍTULO V. Procesos de autorización del *Intercambio*, de selección de cursos y de acreditación de conocimientos para *alumnos Visitantes*.

Art. 39. La universidad de origen deberá autorizar a sus alumnos la solicitud de *Intercambio* para *alumnos Visitantes*, y dicha autorización deberá ser confirmada por la Universidad Anáhuac de destino, a través del departamento responsable de *Intercambios Académicos*.

Art. 40. La universidad de origen deberá enviar a la Universidad Anáhuac de destino una propuesta del pre dictamen de correspondencia de las asignaturas que el solicitante desea cursar, y después de consultar el caso con la División, Escuela o Facultad correspondiente, podrá presentar la solicitud al departamento responsable del Intercambio de la Universidad Anáhuac de destino.

Art. 41. La Universidad Anáhuac de destino entregará al alumno visitante y enviará a la universidad de origen, dentro de las tres semanas siguientes al fin de cursos en la universidad de destino, la documentación original con las calificaciones obtenidas en los cursos de la Universidad Anáhuac.

Art. 42. En los *Intercambios* en periodo intersemestral, el alumno Visitante sólo podrá cursar el número máximo de materias o créditos que para este periodo establece el RALUA.

Art. 43. Una vez autorizado el *Intercambio* para un *alumno Visitante*, éste realizará los trámites de inscripción a los cursos previamente autorizados, a través de Administración Escolar o el área responsable de los intercambios de la Universidad Anáhuac de destino, con apego a las disposiciones del RALUA.

Art. 44. El *alumno Visitante* que desee modificar su carga académica, deberá notificarlo por escrito al departamento responsable de *Intercambios*, sujetándose a lo dispuesto en el RALUA.

Art. 45. En caso de que el alumno desee darse de baja del *Intercambio* en el que está inscrito, se aplicarán las mismas disposiciones y tiempos que establece el RALUA. El alumno visitante será responsable de llevar a cabo el procedimiento establecido en la universidad de origen.

CAPÍTULO VI. Sanciones por contravención a reglamentos y trámites de reinscripción del *Intercambio* para *alumnos Visitantes*.

Art. 46. En caso de que la Universidad Anáhuac reportase faltas a su reglamento, podrá sancionar al alumno visitante y deberá dar aviso a la universidad de origen.

Art. 47. Los trámites de reinscripción al siguiente periodo en la universidad de origen, serán responsabilidad exclusiva del *alumno Visitante*.

CAPÍTULO VII. Disposiciones financieras, de becas y de financiamiento en el *Intercambio* para *alumnos Visitantes*.

Art. 48. Cuando exista convenio de *Intercambio* de recepción, el *alumno Visitante* está exento de realizar los pagos a la Universidad Anáhuac que se indiquen expresamente en el convenio

de referencia, pero deberá cubrir todas las demás cuotas y gastos que apliquen por su estancia y actividad en la Universidad Anáhuac.

Art. 49. Los *alumnos Visitantes* cuya universidad de origen no tenga convenio con la Universidad Anáhuac, se hacen responsables por los pagos que deban hacer a ésta, según el RALUA y las disposiciones financieras aplicables, como lo son servicios adicionales como cursos de idiomas, costo de credenciales, multas y recargos, cuotas de programas sociales y de liderazgo, gastos personales o por servicios concesionados dentro de la Universidad.

Art. 50. Si un *alumno Visitante* en *Intercambio* tuviese una beca o ayuda financiera en su universidad de origen, la misma no aplica en los pagos que deba realizar a la universidad Anáhuac de destino.

Art. 51. Aquellos alumnos que participen en los programas de *Intercambio* de la Universidad sin que exista convenio, deberán pagar la inscripción y colegiaturas completa a la Universidad Anáhuac y cualquier otra cuota aplicable.

TÍTULO IV. PROGRAMA PARA ALUMNOS *STUDY ABROAD*.

CAPITULO ÚNICO. Descripción del programa para *alumnos study abroad*.

Art. 52. Se entiende por programa para *Alumnos study abroad* aquel en el cual un *alumno Anáhuac* o un *alumno visitante*, cubre el costo de los servicios educativos, tanto en la universidad de origen como en la de destino.

Art. 53. El *alumno study abroad* de la Universidad Anáhuac que se inscriba en otra institución, cubrirá a la Universidad Anáhuac la cuota que corresponda según el equivalente de créditos cursados en la universidad de destino, aplicándose los descuentos correspondientes que se emitan o se convengan para tal efecto.

Art. 54. Las asignaturas cursadas por el *alumno Anáhuac* en la universidad de destino, como *alumno study abroad*, se acreditarán de la misma manera que en los procesos de *Intercambio*, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento y en las disposiciones y acuerdos de la Secretaría de Educación Pública que sean aplicables.

Art. 55. Las disposiciones de los títulos I y II del presente reglamento se aplicarán en lo conducente a los *alumnos study abroad*.

TRANSITORIOS.

Primero.- Los alumnos en *Intercambio* y *alumnos study abroad* están obligados a conocer y observar las disposiciones del presente reglamento, las normas y procedimientos que de él deriven, aquellas de la propia Universidad y de la Red de Universidades Anáhuac, y las contenidas en los convenios de *Intercambio* que se hayan suscrito, por lo que el desconocimiento de las mismas no los exime de las responsabilidades por su incumplimiento.

Segundo.- Es facultad de los Comités Rectorales de cada institución de la Red de Universidades Anáhuac, resolver sobre los casos extraordinarios no previstos en el presente

reglamento, siempre que no contravengan las disposiciones del mismo, las que se emitan para las instituciones de la Red de Universidades Anáhuac o las convenidas con otras universidades. En conflictos que afecten a dos o más instituciones, los rectores deberán ponerse de acuerdo en el criterio a seguir por todas las partes.

Tercero.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del curso escolar 2009 - 2010, derogando cualquier disposición que lo contravenga.